



RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL EJERCICIO 2022

BENEFICIARIO: FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD.

DIRECCIÓN: Parque Científico Y Tecnológico Cartuja. Avenida Américo Vespucio, 15 – Edificio S-2 – 41092 SEVILLA

CANTIDAD: 300.000,00 €.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Apoyo financiero a Centro Genyo para la cobertura del déficit que pudiera producirse de manera temporal entre los ingresos y los gastos de funcionamiento comunes del ejercicio 2022.

ARTÍCULO PRESUPUESTARIO: 48

PROGRAMA: 321B

ORGÁNICA: 3020000000

EJERCICIO: 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Existe un convenio de colaboración suscrito el 24 de abril de 2017 entre las Consejerías de Innovación, Ciencia y Empresa, en adelante CEC, y de Salud, en adelante CS, de la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada, en adelante UGR, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, la Fundación Progreso y Salud y Pfizer, S.A., en adelante Pfizer, prorrogado hasta el 24 de abril de 2023, según lo recogido en la adenda correspondiente, cuyo objeto es establecer los compromisos de las partes firmantes en la promoción de la investigación en el ámbito de la genética humana y la oncología, contribuyendo en la continuación del desarrollo del Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica –Genyo-, en adelante Centro Genyo.

En relación a los gastos de funcionamiento, la cláusula octava, letra c) del citado convenio, establece:

“La CEC, la CS, la UGR y Pfizer manifiestan su compromiso de promover la autofinanciación del Centro a través de sus ingresos de funcionamiento.

No obstante, dichas partes se comprometen a apoyar financieramente al Centro en el caso de que los ingresos de funcionamiento no fuesen suficientes para la cobertura de los gastos de funcionamiento, a fin de promover su sostenibilidad, contribuyendo a partes iguales, y hasta un máximo de 300.000 euros anuales por entidad.



Gerencia

[...]

La CS, la CEC, la UGR y Pfizer manifiestan su compromiso de apoyar financieramente a Genyo para la cobertura del déficit que pudiera producirse de manera temporal entre los ingresos y los gastos de funcionamiento comunes hasta que el Centro pudiese alcanzar su autofinanciación. En el caso de que haya déficit, las aportaciones que realicen las partes serán iguales y se determinarán al principio del ejercicio presupuestario, estableciéndose la periodificación del pago, con un límite máximo de 300.000 euros anuales, hasta la suficiencia financiera.”

Además, en la misma cláusula octava, letra c) se contemplan como gastos de funcionamiento:

“Son aquellos gastos derivados del funcionamiento ordinario del Centro que no sean atribuibles específicamente a un grupo de investigación. Comprende expresamente el personal de gestión y unidades o servicios comunes del centro, arrendamientos, reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y equipamiento, material de oficina, suministros (agua, luz, gas, combustible, otros gases, etc.), comunicaciones (teléfono, postales, acceso a internet, etc.), gastos financieros, seguros, tributos, limpieza, seguridad, otros trabajos realizados por empresas y profesionales, gastos de viaje y dietas del personal de los servicios comunes y del equipo de dirección y gestión, así como cualesquiera otros que sean necesarios para continuar dando servicios a los grupos de investigación y cuyo origen no sea atribuible de manera separada a un grupo o grupos concretos.”

SEGUNDO.- En el Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2022, aprobado definitivamente por el Consejo Social, a propuesta del Consejo Gobierno, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2021 (publicado en BOJA número 249, de 29 de diciembre de 2021), se contempla una subvención nominativa a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con motivo del Convenio de colaboración para contribuir en la continuación del desarrollo del Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica –Genyo–, en adelante Centro Genyo, por importe máximo de 300.000,00 € (TRESCIENTOS MIL EUROS), en el subprograma presupuestario 321B.2, capítulo 4, artículo 48: *Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro.*

TERCERO.- Mediante Resolución de la Rectora de la Universidad de Granada de 26 de octubre de 2022, se ha producido la incoación del procedimiento de concesión de la presente subvención.

CUARTO.- El 8 de noviembre de 2022, ha tenido entrada en el Registro General Central de la Universidad de Granada, escrito de D. José Enrique Sánchez Suárez, en calidad de Director del Área de Gestión y Organización Interna y apoderado de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, actuando en nombre y representación de dicha entidad, con la documentación necesaria para la tramitación de la presente subvención, de acuerdo con lo



Gerencia

establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Entre la documentación aportada consta el documento de Declaración de la necesidad de aportación para la anualidad 2022, que recoge *“Que a través de la subvención nominativa 2022 se solicita a la Universidad de Granada la aportación de presupuesto prevista para este ejercicio, que asciende a 300.000,00 €, representando un 14,96 % del presupuesto financiable, siendo necesaria para posibilitar en la anualidad 2022 el correcto desarrollo de las diferentes actividades planteadas y facilitar la consecución de los objetivos inicialmente fijados en GENYO.”*

Además, se aporta el presupuesto de explotación y de capital para el año 2022.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril.
- Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2022.

Vista la legislación aplicable citada y demás concordante en vigor y de general aplicación, la Rectora de la Universidad de Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN y AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO. CONCEDER a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con C.I.F. G-41825811, una subvención nominativa por importe de 300.000,00 € (Trescientos mil euros).

AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por el importe de la cantidad subvencionada, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3020000000, programa 321B, capítulo 4, artículo 48.





SEGUNDO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Para el apoyo financiero a Centro Genyo para la cobertura del déficit que pudiera producirse de manera temporal entre los ingresos y los gastos de funcionamiento comunes durante el ejercicio 2022.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo de ejecución indicado en la presente Resolución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
 2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado.
 3. Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros. En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.
 4. Será preceptiva la solicitud de varias ofertas con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. De recaer la adjudicación en una propuesta que no sea la económicamente más ventajosa, sin la adecuada justificación, el órgano concedente podrá recabar del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial de la Universidad de Granada una tasación del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que pudieran ocasionarse. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

CUARTO.- FORMA DE REALIZACIÓN DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Conforme a lo establecido en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el abono de la subvención concedida se materializará mediante dos órdenes de pago, que se instrumentarán de la siguiente forma:

- 1º. Una orden de pago anticipado, con base en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por importe de 225.000,00 €, correspondiente al 75 por ciento de la subvención concedida, una vez presentada en el registro de la Universidad de Granada, en el plazo no



Gerencia

superior a 10 días desde la notificación de la Resolución de concesión de la presente subvención, la siguiente documentación:

- Documento de aceptación de todos los puntos de la Resolución de concesión de la presente subvención, firmado por el solicitante.
- En caso de modificación de la cuenta bancaria, certificado de entidad financiera acreditativo de la existencia de cuenta bancaria a nombre de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.
- Declaración Responsable de que la Fundación Andaluza Progreso y Salud no es deudora como consecuencia de haberse dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro.
- Certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Dicha documentación se entregará en el Registro electrónico de la Universidad de Granada como documentación anexa a la solicitud genérica existente en la sede electrónica de la UGR (https://sede.ugr.es/procedimientos/registro_electronico.html), dirigida a la Gerente. La no presentación de la aceptación en tiempo y forma supondrá el desistimiento expreso de seguir en el procedimiento.

Presentada la documentación conforme a lo indicado en el párrafo anterior, el pago por importe de 225.000,00 €, correspondiente al 75 por ciento de la subvención concedida, se realizará en un plazo no superior a 3 meses desde la notificación de la Resolución de concesión de la presente subvención.

2º. Una orden de pago por importe de la cuantía restante de la subvención, una vez justificada la condición necesaria para que se produzca la necesidad objeto de la presente subvención.

2.- No podrá realizarse el pago previsto en tanto que la entidad beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la legislación vigente.

3.- El abono de la subvención se efectuará en cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria.

QUINTO.- EXIGENCIA DE GARANTÍA

No será necesaria la presentación de garantías.



SEXTO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la presente resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

SÉPTIMO.- SUBCONTRATACIÓN

La realización de la actividad subvencionada es obligación de la entidad beneficiaria.

OCTAVO.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

La fecha de inicio de las actividades objeto de la subvención será el 1 de enero de 2022 y la fecha final será el 31 de diciembre de 2022.

NOVENO.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Dentro de los tres meses siguientes de la aprobación de las cuentas anuales de la entidad.

DÉCIMO.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa contemplada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, referida al importe total de los gastos de funcionamiento y de los ingresos para su financiación correspondiente. Dicha cuenta justificativa contendrá los siguientes documentos:

1. El presupuesto aprobado por la Fundación para el ejercicio 2022 con el detalle los conceptos económicos de ingresos y gastos, según la definición exigida por la normativa de aplicación. Adicionalmente, se aportará el presupuesto con el mismo detalle relativo al (GENYO)
2. Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas de forma concreta y detallada, y de los resultados obtenidos, acreditando la aplicación de los fondos recibidos.



Gerencia

3. Memoria económica:

- Relación clasificada del total de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (en formato Excel).
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, detallando los expedientes de contratación realizados a tal efecto y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, ya sea pública o privada.
 - Evidencia de la existencia de una contabilidad separada del resto de actividades económicas que realice la Fundación, que permita distinguir los costes aplicables a la subvención y la financiación percibida para la misma finalidad objeto de la presente subvención, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
4. Las cuentas anuales auditadas y aprobadas de la entidad beneficiaria del ejercicio 2022, donde se refleje el cumplimiento de la condición impuesta en la concesión de la subvención.
5. La cuenta justificativa deberá ser presentada con informe de auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBE LA SUBVENCIÓN

Al aceptar la subvención, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, queda también obligada a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante la Universidad de Granada el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



Gerencia

- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Universidad de Granada, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Universidad de Granada la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la beneficiaria.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 125.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

DECIMOSEGUNDO.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El órgano competente de la concesión podrá otorgar una ampliación tanto del plazo de ejecución y justificación siempre que no exceda de la mitad de dichos plazos y con ello no se perjudique derechos de terceros.

DECIMOTERCERO.- EFECTOS DE LAS ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que concurran alguna de las siguientes causas:

- a) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que supongan que el importe total subvencionado rebase el coste de la actividad subvencionada, debiendo en tal supuesto resolverse la devolución por el beneficiario del exceso percibido sobre el coste subvencionable.



Gerencia

- b) El cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que así lo requieran.

De acuerdo con el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo de la Universidad de Granada, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la entidad beneficiaria.

DECIMOCUARTO.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre otros, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria u otros compromisos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones que sean objeto de la subvención.
- Si se da a la subvención una aplicación distinta a lo aquí resuelto o se incumple alguna de las condiciones impuestas en la presente Resolución.





Gerencia

- Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el importe de la inversión y/o coste de la actividad desarrollada.

La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que por el órgano competente de concesión de la subvención se pueda disponer de una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

Contra la presente Resolución que, según el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24-12-01, modificada por la 4/2007, de 12 de abril, BOE núm. 89, de 13-04-2007) y el artículo 84.1 de los Estatutos de la Universidad de Granada, cuya publicación fue aprobada por el Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio), agota la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, según disponen los artículos 8, 13, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14-7-1998).

LA RECTORA,
Pilar Aranda Ramírez

